



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(431)**

03 de Julio de 2009

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 51 de 26 de Febrero de 2007 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003 y el numeral 3º del artículo 69º del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 51 del 26 de Febrero de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la asignación de cinco mil cuatrocientos nueve (5409) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que en relación con el hogar encabezado por el señor **MARCELINO GUERRERO LOPEZ** identificado con el número de cédula **80.434.468**, le fue asignado un Subsidio Familiar de Vivienda de la Bolsa Especial de población en situación de desplazamiento, mediante la **Resolución No 51** del 26 de febrero de 2007.

Que el hogar citado anteriormente presentó inconsistencia en la captura de información, por parte de la Caja de Compensación Familiar en el número de documento de identidad del postulante principal, generando como consecuencia rechazo en el proceso de apertura de la cuenta de ahorro programado en el Banco Agrario de Colombia, en el cruce de postulantes beneficiarios con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que a 31 de diciembre de 2007, venció la vigencia presupuestal de los subsidios asignados a través de la resolución No 51 de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, sin que a esta fecha se hubiere realizado por parte de **FONVIVIENDA**, el proceso traslado de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado a este hogar, a la cuenta de ahorro programado en el Banco Agrario de Colombia, situación que no puede imputarse al hogar beneficiario y por tanto causar un agravio injustificado al mismo.

Que el artículo 69º del Código Contencioso Administrativo establece que **“los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido, por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte en cualquier de los siguientes casos(...):**

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 51 de 26 de Febrero de 2007 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento”

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente la Resolución No. 51 de 2007, como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de realizar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar encabezado por el señor **MARCELINO GUERRERO LOPEZ** identificado con el número de cédula **80.434.468**, con recursos de la vigencia presupuestal del año 2008.

Que por medio de la Resolución No 869 de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, fundada en la exposición de motivos que consta en los respectivos actos administrativos.

Que para amparar los recursos objeto de la presente Resolución, el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 219 del 23 de Junio de 2009, por un valor de diez millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos m/cte (**\$10.842.500.00**).

Que en merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Revocar parcialmente la Resolución No. 51 del 26 de febrero de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar encabezado por el señor **MARCELINO GUERRERO LOPEZ** identificado con el número de cédula **80.434.468**.

ARTICULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, asignar el Subsidio Familiar de Vivienda del hogar encabezado por el señor identificado con el número de cédula **80.434.468**, como se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE	APELLIDOS	MODALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	MARCELINO	GUERRERO LOPEZ	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS	10,842,500,00
			TOTAL	10,842,500,00

ARTICULO 3°. Comuníquese la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 2° de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Julio de 2009.

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda